



REFERENCIA : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 08001-31-53-016-2022-00258-00
DEMANDANTES : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : BIENVENIDO RODRIGUEZ ALTAMAR
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO
INFORME SECRETARIAL.

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, Veinticuatro (24) de Noviembre de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho Ejecutivo impetrado por BANCO POPULAR S.A por intermedio de apoderado judicial **contra** BIENVENIDO RODRIGUEZ ALTAMAR radicado bajo el N° 080013153016-2022-00258-00; informándole, que al revisar el expediente digital se observa en el expediente digital que la parte demandante ha sido renuente a lo ordenado en auto adiado 29 de agosto de 2022.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
Secretaría.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-
ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante, ha sido renuente en no cumplir con lo ordenado en el auto de fecha 29 de agosto de 2023, en la cual se requirio para que asumiera la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago de fecha 17/noviembre/2022, así mismo no aparecen constancias alguna que demuestre su materialización.-

Dicho lo anterior, se requerirá por SEGUNDA VEZ a la parte demandante BANCO POPULAR S.A por intermedio de apoderado judicial **contra** BIENVENIDO RODRIGUEZ ALTAMAR, para que realice de manera idónea la carga procesal de notificación al demandado BIENVENIDO RODRIGUEZ ALTAMAR, para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E

REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la parte demandante BANCO POPULAR S.A , por intermedio de su apoderado judicial **contra** BIENVENIDO RODRIGUEZ ALTAMAR, a fin de que proceda la notificación tal como se ordenó en el numeral 2 del auto mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2022, y requerido con auto de fecha 29/08/2023, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que ordena el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

REFERENCIA : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 08001-31-53-016-2022-00258-00
DEMANDANTES : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : BIENVENIDO RODRIGUEZ ALTAMAR
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

